

RESOLUCIÓN NÚMERO 0983 DE 01 DE JUNIO DE 2020

"Por medio de la cual se prorroga y se incluyen nuevos puntos de venta al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad *SURTIFAMILAR S.A.*, identificada con N.I.T. No. 805.028.991-6"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0694 del 12 de mayo de 2016, notificada el 20 de junio de 2016, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad *SURTIFAMILAR S.A.*, identificada con N.I.T. No. 805028991-6, con Matrícula Mercantil No. 622708 de la Cámara de Comercio de Cali, con dirección comercial en la Calle 9 B No. 23 C – 65 en la ciudad de Cali (Valle de Cauca), teléfonos No. 4873041 – 5568649, celular No. 3113580152, correo electrónico hvalencia@surtifamiliar.com.co, con establecimientos de Comercio denominados: ALMACENES SURTIFAMILIAR SUPER MERCADO, con Matrícula Mercantil No. 131854-2, ubicado en la Calle 9 B No. 23 C – 65 en la ciudad de Cali; SURTIFAMILIAR ALCAZARES, con Matrícula Mercantil No. 749160-2, ubicado en la Carrera 1 A 5 No. 71 – 46 en la ciudad de Cali; SURTIFAMILIAR CANEY, con Matrícula Mercantil No. 902783-2 ubicado en la Calle 48 No. 83 E – 53 en la ciudad de Cali; SURTIFAMILIAR VIJES, con Matrícula Mercantil No. 907140-4, ubicado en la Calle 7 No. 4 – 80 en el municipio de Vijes (Valle del Cauca), con última prórroga otorgada por el término de un (1) año, mediante Resolución No. 1265 de 19 de junio de 2019, con permiso vigente hasta el 19 de junio de 2020.

Que la sociedad *SURTIFAMILAR S.A.*, solicitó a la AUNAP, por intermedio de su representante legal, el señor HERNAN VALENCIA ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.652.900, mediante oficio fechado el 15 de mayo de 2020, Radicado bajo el No. E2020NC001323 del 19 de mayo de 2020, se le autorice la prórroga y se le incluyan nuevos puntos de venta al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0694 del 12 de mayo de 2016.

Que el técnico Jose Alvarado Aragón, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento,

analizó los documentos y conceptúo mediante Ficha y Concepto Técnico No. D.T.A.F. 115 del 29 de mayo de 2020, conceptúo que la sociedad *SURTIFAMILAR S.A.*, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga e inclusión de nuevos puntos de venta al permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la sociedad *SURTIFAMILAR S.A.*, acreditó copia del comprobante de consignación: bajo operación No. 89584526 de fecha 18 de mayo de 2020, por concepto del pago de tasas por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.175.000.00) M/CTE.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "*Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera*", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0694 del 12 de mayo de 2016 a la sociedad *SURTIFAMILAR S.A.*, identificada con N.I.T. No. 805028991-6, con Matrícula Mercantil No. 622708 de la Cámara de Comercio de Cali, con dirección comercial en la Calle 9 B No. 23 C – 65 en la ciudad de Cali (Valle de Cauca), teléfonos No. 4873041 – 5568649, celular No. 3113580152, correo electrónico hvalencia@surtifamiliar.com.co, con establecimientos de Comercio denominados: ALMACENES SURTIFAMILIAR SUPER MERCADO, con Matrícula Mercantil No. 131854-2, ubicado en la Calle 9 B No. 23 C – 65 en la ciudad de Cali; SURTIFAMILIAR ALCAZARES, con Matrícula Mercantil No. 749160-2, ubicado en la Carrera 1 A 5 No. 71 – 46 en la ciudad de Cali; SURTIFAMILIAR CANEY, con Matrícula Mercantil No. 902783-2 ubicado en la Calle 48 No. 83 E – 53 en la ciudad de Cali; SURTIFAMILIAR VIJES, con Matrícula Mercantil No. 907140-4, ubicado en la Calle 7 No. 4 – 80 en el municipio de Vijes (Valle del Cauca) a partir del 20 de junio de 2020 y hasta el 19 de junio de 2021.

PARÁGRAFO: Para la nueva prórroga del permiso de comercialización el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la autoridad pesquera, con un (1) mes de antelación a su vencimiento, a la cual deberá anexar el informe de actividades del año inmediatamente anterior y el certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días de expedido; si las condiciones originales del permiso cambian, deberá adjuntar nuevamente el plan de actividades con las modificaciones pertinentes en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA INCLUSIÓN al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0694 del 12 de mayo de 2016, a la sociedad *SURTIFAMILAR S.A.*, de los siguientes establecimientos comerciales: SURTIFAMILIAR ACOPI, con Matrícula Mercantil No. 1058330-2 de la Cámara de Comercio de Cali, ubicado en la Carrera 40 No. 12 A -237 en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca) y SURTIFAMILIAR GINEBRA, con Matrícula Mercantil No. 71207 de la Cámara de Comercio de Buga, ubicado en Carrera 1 No. 5 -25 en el municipio de Ginebra (Valle del Cauca).



ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros, la sociedad **SURTIFAMILAR S.A.**, deberá cancelar SETENTA Y CINCO (75) S.M.L.D.V., equivalente a la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.175.000.00) M/CTE., por el volumen autorizado de TRESCIENTAS (300) toneladas anuales de productos pesqueros de origen y destino nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: PRODUCTOS AUTORIZADAS, las siguientes son los proveedores y especies autorizadas.

Nombre del Proveedor/Empresa	Nombre científico	Nombre común	Presentación	
MARGRANJA S.A. (Ecuador)	<i>Thunnus albacares</i>	Atún	Fresco, congelado crudo, filetes, apanado, lomitos, precocido, anillos.	
	<i>Pseudoplatystoma fasciatum</i>	Bagre		
	<i>Galeichthys peruvianus</i>	Bagre de mar		
	<i>Bagre panamensis</i>	Barbinche		
	<i>Pangasianodon hypophthalmus</i>	Basa		
	<i>Lobotes pacificus</i>	Berrugate		
	<i>Prochilodus sp</i>	Bocachico		
	<i>Pyaractus sp</i>	Cachama		
	<i>Loligo vulgaris</i>	Calamar		
	<i>Loligo gahi</i>	Calamar		
	YASMID ELIANA ECHEVERRY CAICEDO	<i>Dosidicus gigas</i>		Calamar gigante
		<i>Penaeus spp</i>		Camarón
	AGROMARES S.A.	<i>Farfantepenaeus coliforniensis</i>		Camarón café
	INVERFOODS TRADING S.A.S.	<i>Trachypenaeus byrdi</i>		Camarón Tigre
		<i>Xiphopenaeus riveti</i>		Camarón Tití
	FRESMAR S.A.S.	<i>Cynoscion spp</i>		Corvina
		<i>Coryphaena hippurus</i>		Dorado
		<i>Lipopenaeus vannamei</i>		Langostino
<i>Hippoglossina negritas</i>		Lenguado		
<i>Hemicaranx sp</i>		Manteco		
varias especies autorizadas		Mariscos		
<i>Merluccius gayi</i>		Merluza		
<i>Diapterus aureolus</i>		Mojarra		
	<i>Cathorops multiradiatus</i>	Ñato		

Nombre del Proveedor/Empresa	Nombre científico	Nombre común	Presentación
MARGRANJA S.A. (Ecuador)	<i>Lutjanus sp</i>	Pargo	Fresco, congelado crudo, filetes, apanado, lomitos, precocido, anillos.
	<i>Cynoscion spp</i>	Pelada	
YASMID ELIANA ECHEVERRY CAICEDO	<i>Isopisthus remifer</i>	Pelada	
	<i>Sphyraena barracuda</i>	Picuda	
	<i>Sphyraena ensis</i>	Picuda	
AGROMARES S.A.	<i>Octopus briareus</i>	Pulpo	
	<i>Centropomus sp.</i>	Robalo	
INVERFOODS TRADING S.A.S.	<i>Oncorhynchus kisutch</i>	Salmon	
	<i>Acanthocybium salandri</i>	Sierra wahoo	
	<i>Scomberomorus sierra</i>	Sierra	
FRESMAR S.A.S.	<i>Scomberomorus maculatus</i>	Sierra	



RESOLUCIÓN NÚMERO **0983 DE 01 DE JUNIO DE 2020** HOJA 4 DE 3
"Por medio de la cual se prorroga y se incluyen nuevos puntos de venta al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **SURTIFAMILAR S.A.**, identificada con N.I.T. No. 805.028.991-6"

<i>Oreochromis sp</i>	Tilapia
<i>Oreochromis mossambicus</i>	Tilapia roja
<i>Carcharhinus galapagensis</i>	Tollo aletinegro
<i>Carcharhinus falciformis</i>	Toyo
<i>Onchorhynchus sp</i>	Trucha
<i>Onchorhynchus mikiis</i>	Trucha arcoíris

ARTÍCULO QUINTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTÍFIQUESE personalmente al representante legal de la sociedad **SURTIFAMILAR S.A.**, a su apoderado o a quien éste autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 01 DE JUNIO DE 2020


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Expediente: 040-2016 - **SURTIFAMILAR S.A.**
Proyectó: José Alvarado Aragón- Técnico- Dirección Técnica de Administración y Fomento.
Revisó: Diana Segura - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento
V.B. John Jairo Restrepo Arenas - Director - Dirección Técnica de Administración y Fomento.

